

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICION DE ALIMENTOS

Montevideo, **12 SET. 2007**

VISTO: El Llamado Nº 33/2006 convocado para la adquisición de Dulces y Mermeladas, el que fuera adjudicado con fecha 4 de enero de 2007.

RESULTANDO: que se hace necesario proceder a una ampliación del mismo por hasta un 20% en los ítems Dulce de Leche y Dulce de Membrillo en envase de hojalata, haciendo uso del mecanismo previsto en el artículo 63 del TocaF 1996, hasta tanto se resuelva la adjudicación de esos ítems en el nuevo Llamado 11/2007.

CONSIDERANDO: lo dispuesto por los artículos 119 y siguientes de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, lo establecido por Decreto Nº 129/003 de 8 de abril de 2003 y por el artículo 63 del TocaF 1996.

ATENTO: a lo expuesto,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICION DE ALIMENTOS

RESUELVE:

1º) Ampliase el Llamado Nº 33/2006 para la adquisición de Dulce de Membrillo y Dulce de Leche por hasta las cantidades que se indican, según el siguiente detalle a precios de adjudicación:

Item: Dulce de Membrillo

Cantidad máxima en kg.	Empresa	Zonas a abastecer	Cantidad por Envase	Tipo de Envase	Precio Kg/lt. con impuestos y flete incluidos
27.286	Distribuidora Santa Ana S.A.	Interior	5 kg.	Hojalata	31,98
	Limay S.R.L.	Montevideo			30,79

Item: Dulce de Leche

Cantidad máxima a adjudicar en kg.	Empresa	Zonas a abastecer	Cantidad por Envase	Tipo de Envase	Precio Kg/lt. con impuestos y flete incluidos
936	Distribuidora Santa Ana S.A.	Todo el País	3 kg.	Plástico descartable	43,39

2º) La distribución por Organismo será notificada a la firma adjudicataria una vez verificada la emisión de los correspondientes Documentos del SIIF, al amparo de la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 9 de junio de 2004.

3º) La presente Resolución se realiza en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego Particular de Condiciones del referido Llamado.

4º) El pago de las obligaciones emergentes del presente compromiso será efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 129/003 de 8 de abril de 2003.

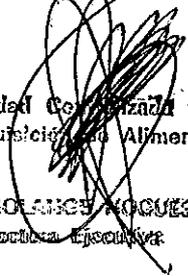
5º) Remítase al Tribunal de Cuentas para la intervención que le compete, en el marco de lo resuelto con fecha 7 de mayo de 2003.

6º) Notifícase a los interesados, remítase copia a los organismos adquirentes. Cumplido, archívese.


Ec. MIRTA GARCIA MONTEJO
ESPECIALISTA EN
COMPRAS Y CONTRATACIONES ESTATALES
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Instituto Nacional de Alimentación

Cra. AURORA PARMA
Asesoría de Dirección
Contadora Pública
Licenciada en Administración


Unidad Centralizada
De Adquisición de Alimentos
Cra. SOLANGE ROJAS
Directora Ejecutiva